Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 29 OCT 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Mauricio Pérez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona: "acceso a información de la ONSC en relación a contrataciones efectuadas por el Estado desde el 1o de marzo de 2020 a la fecha. 1) Cantidad de contrataciones de cargos de adscriptos realizados por los Ministerios al amparo del artículo 58 de la Ley 18.719 desde el 10 de marzo de 2020. Identificar todas las personas contratadas y su remuneración. 2) Contratación de asesores por parte de organismos de la Administración Central. Identificar persona contratada, remuneración. 3) Contratación de asesores por parte de Presidencia de la República y sus dependencias (Opp, Onsc, Senaclaft, Junta Nacional de Drogas, etc). Identificar persona contratada, remuneración, dependencia que dispuso la contratación. 4) Contrataciones de consultarías o asesoramiento por Presidencia y sus dependencias (Opp, Onsc, Senaclaft, Junta Nacional de etc) a través de proyectos o programas con organismos internacionales como BID, PNUD, ONU o con la CND. Identificar persona contratada y remuneración. 5) Contrataciones de consultarías o asesoramiento efectuadas por los Ministerios a través de proyectos o programas con organismos internacionales como BID, PNUD, ONU o con la CND. Identificar persona contratada y remuneración. 6) Contrataciones por arrendamiento de obras o arrendamiento de servicios efectuados por Presidencia o sus dependencia (Opp, Onsc, Senaclaft, Junta Nacional de Drogas, etc) para trabajos de consultoría o asesoramiento. Identificar persona contratada y remuneración, si el contrato sigue vigente. 7) Contrataciones por arrendamiento de obras o de servicios efectuados por Ministerios para trabajos de consultoría o asesoramiento. Identificar persona contratada y remuneración. Contrataciones efectuados por Presidencia para el programa Sembrando en

Prisidencia de la Repúbliko Oriental del Urrapany

todas sus modalidades (arrendamiento de obra, arrendamiento de servicio, contratación directa, consultoría, asesoramiento, contrataciones por programas de organismos internacionales o CND, etc)";

II) que se solicitó informe a la Oficina Nacional del Servicio Civil;

CONSIDERANDO: I) que la citada Oficina se encuentra elaborando el informe pedido:

- II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta al peticionante;
- III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E:

- 1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Mauricio Pérez.
- 2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República